#### SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Iudias	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1968.

## DOMINGO 29 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernabora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con particular satisfaccion de los leales sentimientos consignados en las siguientes exposiciones.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Orihuela se apresura á elevar hasta el augusto trono de V. M. la voz del dolor que á la noticia del enorme delito cometido en la capital de la monarquía en los dias 23 y 24 del próximo Febrero, salió de lo mas profundo de todo pecho espanol. Nunca se atreverá á manchar bando alguno leal de los que combaten en la arena de la política con el feo borron de haber inspirado á los delincuentes la negra idea de envilecer la historia de la patria con ese crimen inaudito que no fuera de corazones liberales, proyecto tan vituperable y de consecuencias tan ciertamente liberticidas. Pero la sociedad quedaria hondamente vulnerada, y el sistema representativo se destruiria á pocos vaivenes semejantes, si el asilo de la impunidad quedara un momento abierto para los que en mengua de nuestras costumbres osaron insultar con gritos de muerte á los elegidos del pueblo. El instinto de su conservacion que acompaña desde la cuna á todo individuo y á la sociedad toda, debe ser altamente protegido por el Gobierno, que al fin es la expresion de la fuerza comun. La ley, Señora, de todos los tiempos y la imperiosa necesidad actual de afirmar esa sagrada libertad que tanta sangre cuesta á la trabajada España, bien merecen ser sostenidas con fuerza y ya desusada energía. Asi el trono de V. M. y la Constitucion de 1857 se asentarán sobre la sólida base de la justicia, única que el tiempo no desmorona, y centro adonde concurren todos los intereses sociales. Dios guarde la importante vida de V. M. los mu-chos años que lo necesita el bien y felicidad de la nacion. Orihnela 16 de Marzo de 1840.-Señora.-A L. R. P. de V. M.=Francisco Vazquez, presidente.=Francisco Moreno.=Francisco Ruiz.=Mariano Lopez Linares.=Gerónimo Blasco.—José Manuel Esbri.—Juan de Piña.—Manuel Galindo.— José Carrion .- Por acuerdo del ayuntamiento constitucional, Pedro Aliaga.

Señora: Si los escandalosos acontecimientos de los dias 23 y 24 del pasado han llenado de afliccion y de amargura á este ayuntamiento, la firmeza de vuestro Gobierno y las medidas que ha adoptado para reprimirlos y evitar su repeticion, le han servido de mucho consuelo. En vano por ciertos hombres tan falsos como inicuos se predica respeto á las leyes y amor á las instituciones, al progreso y á la libertad manifestando ardientes deseos por la pública prosperidad. En la mayor oposicion sus sentimientos con sus palabras, las invocan como una máscara para cubrirse, un ardid para trastornar, y un medio para hacer fortuna y conseguir el absoluto dominio de la nacion. Claro lo prueba la historia de sus atentados que la impunidad y nada mas que la impunidad les da valor á repetir cada dia; pero los cometidos en los dias 23 y 24 acaban de convencer al mas ignorante de sus depravados fines. Insultar y vilipendiar á los representantes de la nacion en el mismo santuario de las leyes, asediarles por espacio de tres horas una turba de malvados, haciendo resonar en él sus furibundos gritos, es una violacion y grave desprecio de las leyes, el escarnio de la Constitución y el mayor ataque á la libertad que tanto decantan apreciar.

Es ademas un insulto hecho á la nacion entera, dirigiéndose contra sus representantes, un baldon para el nombre español, un oprobio de los pueblos libres, un escándalo para la culta Europa, una legitimacion de los Gobiernos absolutos, y una demostracion para hacer despues de tantos ejemplares de desórden que solo con despotismo podemos ser gobernados. Horrible fue el atentado! ¿Y quien no se estremece y tiembla si tan inicuos monstruos consiguieran el golpe proyectado? ¿Cuáles hubieran sido sus resultados en todos los ángulos de la nacion? Se pronosticaban venganzas y degüellos próximos, y se despreciaban tales pronosticos por parecer increibles; nunca hubiera triunfado la anarquía, pero horrores sin cuen-to se hubieran seguido. Mas gracias al valor de los Diputados, gracias á la energía del Gobierno de V. M. que nos libertaron de la mayor catástrofe, el Estado y las instituciones se salvaron; paguen los delincuentes su delito, afiáncese de una vez la Constitucion y el trono, háganse respetar las leves, sin que ninguna máscara ni matiz político las haga ilusorias, porque asi, y solo asi podrá haber prosperidad, progreso y libertad.

El ayuntamiento confia en que los poderes del Estado concurrirán al remedio con la urgencia que de suyo exige, y V. M. inculca en el discurso de apertura. Todo lo espera del celo y sensatez de sus representantes, y de la accion enérgica y expedita del Gobierno de V. M., cuya vida guarde Dios los años que há menester esta trabajada monarquía.

Casas consistoriales de la Vega de Rivadeo, en la provincia de Oviedo y su ayuntamiento de 10 de Marzo de 1840.

Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Saavedra, alcalde primero.—Juan Martinez Villarguile, alcalde segundo.—Antonio Rodriguez de Freije, regidor.—Miguel García, regidor.—Francisco Fernandez Bustelo, regidor.—Antonio Fernandez Cotarelo, regidor.—Juan Rodriguez del Sobrado, regidor.—Juan Lopez del Vielar, regidor.—Pedro Suarez, regidor.—Ramon Murias, primer procurador síndico.—Francisco Lago, segundo id.—Benito Rodriguez Arango, secretario.

Señora: Cuando los poderes del Estado no se respetan; cuando los Representantes de una nacion son insultados y amenazados dentro del santuario de las leyes, donde los ha conducido la voluntad nacional; y cuando los excesos llegan á ser inauditos como los que se han perpetrado en el venerando recinto del palacio de las Córtes de la nacion española, y en las calles de la capital del reino, deducen los pueblos una triste consecuencia; y es, que ó las leyes comunes no bastan à contener los desafueros de tales criminales, ó que la impunidad en que quedaran sus anteriores delitos, les prestan ánimo para repetirlos: sea lo que quiera, es una calamidad que lamenta la comunidad de españoles hombres de bien, y en medio de la agitacion que produce una desgracia pú-blica, vuestra leal villa de Alhausin el Grande, en la provincia de Málaga, cree que está en el caso de unir su pobre voto al eco general de reprobacion que resuena por do quiera, y de hacer que llegue á los pies del trono de V. M. con los colores mas vivos el conflicto general que ha producido el atentado de que nos lamentamos, para que se penetre la piedad de V. M. que si el Gobierno no provee la necesidad del escarmiento, hundirán esta infortunada patria los que la minan por sus cimientos, desacreditando las instituciones y gastando la fuerza de los grandes poderes del Estado, que es la que presta seguridad y garantias á las sociedades civi-

Dignese V. M. acoger con la benevolencia de su alma y de su grandeza esta expresion de nuestros sentimientos. Atbausin el Grande 8 de Marzo de 1340,—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Cortes Fernandez.—Juan Garcia.—Juan Perez.—Antonio Sevoges.—Juan Burgos.—Juan Benne.—Bernardo Badía.—Francisco Meuro.—Antonio Guerrero.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Palma del Rio, en la provincia de Córdoba, fiel intérprete de los nobles sentimientos que abriga este leal vecindario en favor del trono de vuestra augusta Hija Dona Isabel 11, del órden y de la Constitucion de 1837, se cree en el deber de expresar á V. M. del modo mas respetuoso la amarga y enojoa sensacion que produjo en su ánimo la noticia de los escandalosos sucesos que en los dias 23 y 24 de Febrero último tuvieron lugar en la capital de la monarquía. Grandes son, Senora, los crimenes que en estos dias se han cometido: á la vista de V. M. y á presencia de vuestro Gobierno hombres protervos han hollado la Constitucion del Estado, han violado el santuario de las leyes, y han ultrajado vilmente á los representantes del pueblo; y si bien tales desacatos han llenado de indignacion y de despecho á los buenos españoles, á los verdaderos súbditos de V. M. y á los sinceros y decididos liberales, la consideracion de que son el principio de una série de atentados y de desórdenes que se preparan en daño de la patria, si con mano fuerte no se reprimen en su origen, los aflige en extremo, y los pone en la dura precision de rogar encarecidamente à V. M. dicte las disposiciones mas enérgicas para que sin consideraciones de ninguna especie se castigue con todo rigor à los que resulten delincuentes, sin que baste á salvarlos la fementida máscara de liberales con que inten-

La vindicta pública, la tranquilidad del Estado y la seguridad individual se hallan interesadas en tanto grado, cuanto que si el lugar mas sagrado, si las personas mas venerandas han sido audazmente escarnecidas, ¿ qué habrá seguro contra los ataques de los malvados? ¿ Quién se contemplará á cubierto de sus inicuas asechanzas? ¿ Ademas la impunidad, Señora, les daria aliento para arrojarse á mayores desmanes, y entonces los castigos indispensables para reprimirlos serian mas cruentos. En esta atencion el ayuntamiento que suscribe reverentemente suplica á V. M. se digne oir benigna las aspiraciones de sus individuos, que anhelando la felicidad y ventura de su patria, que estriba tan solo en el órden y la observancia de las leyes, se atreve á elevarlas á la consideracion de V. M., con el fin de que vuestro Gobierno tome las providencias mas eficaces para que bajo ningun pretexto se

repitan semejantes desórdenes, y los representantes de la nacion puedan celebrar sus sesiones con seguridad, libertad y decoro.

Palma del Rio 5 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V.M. — José Fernandez, presidente. — Juan de la Cruz y Vera, alcalde segundo.—José Carrasco, regidor.—Francisco Barrios, regidor.—Francisco Cumplido, regidor.—Félix Rodriguez, regidor.—Antonio Usedas, regidor.—Basilio Romero, síndico.—Miguel María Rosales, secretario.

## PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitan general de Castilla la Nueva traslada una comunicación del comandante general de Cuenca de 20 del corriente, en la que participa que siguen presentándose á nuestras tropas varios facciosos, habiéndolo verificado en estos últimos dias cinco de la clase de tropa.

El mismo comandante general dice que el comandante militar de Moya le manifiesta en 20 del mismo haber sido aprehendido por la partida movilizada de Salvacañete el oficial faccioso D. Romualdo Olivares, con su asistente, y ocupadas dos armas de fuego que llevaba; y que otro faccioso se ha presentado á indulto.

### PARTE NO OFICIAL.

#### CORTES.

SENADO.

NRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAO.

Sesion del dia 28 de Marzo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó

El Senado quedó enterado de las siguientes comunicaciones.

1ª Del Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 23 del presente en que manifiesta que S. M. se ha servido admitir la renuncia que ha hecho del cargo de Senador por la provincia de Gerona el Sr. D. Pedro Camps y Ros.

23 Del mismo Sr. Ministro con fecha 23, en que dice que S. M. se ha servido admitir la renuncia que ha hecho del cargo de Senador por la provincia de Castellon de la Plana el Sr. D. Pedro Fuster.

34 Del mismo Sr. Ministro con fecha 23, en que manifiesta las disposiciones tomadas para reemplazar las vacantes de los Sres. Senadores conde de Montijo y Sr. Sanon, el primero electo por la provincia de Badajoz, y el segundo por

4ª De D. Pedro Chacon, Senador electo por la provincia de Valencia, en reemplazo del Sr. conde de Parsent, en que manifiesta su deseo de ser admitido en el Senado, y expone que no han variado las circunstancias. Que se dé cuenta al Senado, que su ánimo es presentarse tan luego como S. M. no crea necesarios sus servicios en el ejército.

El Sr. PRESIDENTE: Van á jurar los Sres. D. Manuel Lorenzo, D. Teótimo Escudero y D. Rafael Caamaño Pardo. El primero Senador electo por la provincia de Alicante, el segundo por la de Huesca, y el tercero por la Coruña.

Entraron á prestar juramento acompañados de los señores Secretarios marques de Falces é Isla Fernandez, y sueron agregados el primero á la 2º seccion, el segundo á la 3º, y el tercero á la 4º.

Se dió cuenta de haberse presentado por primera vez en esta legislatura los Sres. Fernandez Mela y conde de Campo Alange; y fueron agregados á las secciones 52 y 12.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Van á discutirse los dictámenes de la comision de Peticiones, leidos en la úl-

Se leyó el primero relativo á varios sargentos retirados del regimiento de Mondoñedo, que manifiestan al Senado con fecha 7 del corriente mes el atraso que experimentan en sus pagas, con cuyo motivo suplican al mismo se digne dispensar-les su apoyo.

La comision propone se pase esta peticion al Gobierno. El Sr. ROMO Y GAMBOA dice que al proponer la ilustrada comision de Peticiones que pase al Gobierno la exposicion de los referidos sargentos, no ha hecho sino atenerse á lo que dispone el artículo 56 del reglamento. Pero que ignora si hay algun precedente por el cual se haya prescindido de la estricta observancia de lo dispuesto en el citado artículo. Que se hubiera abstenido de pedir la palabra, si no hu-

biera considerado que una vez aprobado el dictámen no era posible ya tratar de ello, y si ademas no hubiese observado que al emitir su dictamen la comision respecto a la solicitud de las monjas de Santa Clara y Santa Ana en Jaen, dice que pase al Gobierno; pero anadiendo que se llame su atencion sobre lo que expone esa comunidad, relativo á la miseria en que se encuentra por la falta de sus pagas.

Por estas razones ruega al Senado se sirva suspender la aprobacion de este dictamen hasta que se verifique la del que habla de la solicitud de las monjas de Sta. Clara en Jaen.

El Sr. marques de FALCES contesta á S. S. que la comision, como no podia menos de hacerlo, se habia atenido á una de las tres fórmulas que prescribe el reglamento; pero que por una falta del redactor del Diario no solo se habia extractado el dictámen, sino que se habia puesto en vez de este una de las razones en que es fundaba.

Puesto en seguida á votacion el verdadero dictámen, que-

da aprobado.

Lo son tambien sin discusion los relativos á las peticiones del ayuntamiento y varios vecinos de Albaladejo, de D. Benito Rodriguez, diputación provincial de Lugo, y de la comunidad de religiosas de Sta. Clara y Sta. Ana de Jaen.

Fue igualmente aprobado el dictámen de la misma comision sobre la peticion de D. Juan Escobar, despues de baber reclamado el Sr. Becerra contra el redactor del Diario por la falta de que ya hemos hecho mencion, contestándose por el Sr. marques de Falces que la consideraba justa, justísima, y que creia que con esta leccion pública, que no deja de ser severa, no se volveria á incurrir en semejante falta.

Estando aprobada el acta de la provincia de Huelva, y habiendo justificado su aptitud legal para Senador D. Franeisco Olavarricta, queda admitido como tal en el Senado en reemplazo de D. Antonio Gonzalez.

Se acordó quedase sobre la mesa el dictámen de la comision de Actas relativo á las de Madrid de segunda reno-

Se procedió à la discusion del dictamen de la misma acerea de las de Alicante, primera renovacion, sobre una exposieion del Sr. Reig reclamando su permanencia en el Senado como el mas moderno de los cuatro Senadores de dicha provincia, nombrado por fallecimiento del Sr. D. Antonio Verdú, en el que opina la comision que el Gobierno hizo bien en mandar que la provincia de Alicante propusiese una terna para reemplazar al Sr. D. José María Reig, llenaba la plaza que dejaha vacante el Sr. D. Antonio Verdú por su fallecimiento, á quien en el sorteo que se hizo le tocó la de salir en la primera renovacion de la tercera parte, debiendo desatenderse la pretension del Sr. Reig, haciéndose extensiva esta declaración á los casos que ocurran en lo sucesivo, ora sean idénticos, ora análogos, como los de renuncia, incompa-

Despues de una ligera discusion entre los Sres. marques de Falces, Diaz Caneja y marques de Valgornera, quedó aprobado el dictámen, y admitido el Sr. D. Cárlos Morand.

Se abre la discusion sobre la totalidad del proyecto acerea de que se declare fiesta nacional el aniversario del juramento de la Constitucion.

La comision del Senado propone á la aprobacion del mis-

mo los dos artículos signientes:

Artículo 1º Se declara fiesta nacional el dia 18 de Junio de cada año, aniversario del juramento y promulgacion de la Constitucion de la monarquía. Art. 2º Esta fiesta se celebrará el mismo dia 18 de Ju-

nio si fuese domingo; y cuando no, el domingo siguiente, en todos los pueblos y por las tropas del ejercito y armada con la mayor solemnidad posible, pero sin gravamen de los fondos municipales.

El Sr. LANDERO manifiesta que á su parecer la comision no ha satisfecho completamente el desco del Senado y su opinion dominante mostrada en la discusion que tuvo lugar en Febrero de 39, cuya opinion fue que si el 18 de Junio no ocurria en domingo pudiera trasladarse al inmediato la celebracion del aniversario, para que de este modo no se abstuviesen los pueblos de sus trabajos ordinarios. Que de la manera que se presenta el proyecto, el art. 1º está enteramente en contradiccion con el pensamiento del Senado, no siendo este el único vicio que tiene el proyecto, sino que pasando tal como está, el art. 2º destruye el 1º, y en su última parte inutiliza completamente toda la ley.

Insiste en que el art. 1º contradice el pensamiento del Senodo, en razon á que una vez establecido en el primero que el 18 de Junio es fiesta nacional, ya no bay lugar á determinar que otro dia que no sea el 18 de Junio sea el en que se celebre esta fiesta.

Despues de probar detenidamente los otros extremos que ha sentado, propone la siguiente redaccion al proyecto: "Se declara fiesta nacional el aniversario del juramento de la Constitucion", añadiendo en lugar de la conclusion del art. 2º lo siguiente: "para lo cual dictará el Gobierno las disposiciones oportunas."

Concluye diciendo que la prevision que ha querido tener la comision, es mas propia del Gobierno, á quien corresponde segun la Constitucion revisar y hacer reglamentos y procurar el cumplimiento de la ley. Por lo tanto, ruega á la comision que si le parece que tienen algun fundamento las indi-

eaciones que ha hecho, tenga á bien adoptarlas.

El Sr. GOMEZ BÉCERRA dice que precisamente el pensamiento de la comision, para que no se ocupase al Senado demasiado, fue el de cenirse exactamente á la idea que ya habia manifestado el Senado en la discusion de este proyecto en la anterior legislatura. Que ha padecido una equivocacion el Sr. Landero al suponer que la comision anterior habia retirado su dictamen, y que el Senado no le habia tomado en consideracion; sino que lo que ocurrió fue, que al discutirse este proyecto en la anterior legislatura, se hicieron varias enmiendas, entre ellas una de los Sres. Ferrer y marques de Valgornera, y esta la admitió la comision, habiéndose dicho que el dictamen volviese a ella. Esto dice que fue lo ocurrido; mas de ninguna manera la comision retiró el dictámen.

S. S., despues de hacer otras varias observaciones, concluye diciendo que la comision habia procurado circunscribirse al menor número de palabras posible, pero siempre siguiendo la voluntad manifestada por el Senado en la discusion que hube sobre este asunto en la legislatura anterior.

para conciliar to las las opiniones, no fijar el dia 18 de Junio como destinado exclusivamente para celebrar esta fiesta, sino decir que se declara como tal el dia en que se celebró ese acto, y dejar su celebracion para el domingo mas inmediato.

Declarado haber lugar á votar por artículos, se leyó el primero, que dice asi:

«Se declara fiesta nacional el dia 18 de Junio de cada año, aniversario del jaramento y promulgacion de la Constitucion de la monarquía."

En seguida se leyeron las siguientes enmiendas del Señor Landero.

Art. 1º Se declara fiesta nacional el aniversario del juramento 🕏 promulgacion de la Constitucion de la monarquía.

Art. Esta fiesta se celebrará el 18 de Junio si fuere domingo; y cuando no, en el inmediato siguiente, en todos los pueblos y por las tropas del ejército y armada con la mayor solemnidad posible, para lo cual dictará el Gobierno las disposiciones oportunas.

Preguntado si se tomaba en consideracion, el Senado resolvió por la negativa.

Igualmente se leyeron las del Sr. Heros, que dicen asi: Art. 1º Se declara fiesta nacional la conmemoracion del dia en que se juró y promulgó la Constitucion política de la monarquía,

Art. 2º Esta fiesta se celebrará en el tercer domingo de Junio de cada año.

Tomada en consideración, se acordó pasase á la comision despues de unas ligeras observaciones del mismo Sr. Heros.

El Sr. PRESIDENTE anunció que debiendo quedar interrumpida esta discusion hasta que la comision diera su dictámen sobre la referida enmienda, iba á procederse á la discusion en su totalidad del proyecto relativo á la creacion de un Consejo de Estado.

Se levó el proyecto del Gobierno y el dictámen de la comision.

El Sr. SAN MIGUEL obtiene la palabra para una cuestion prévia, y manifiesta que echa de menos el proyecto del Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE replica que está en la coleccion de Diarios que tiene cada uno de los Sres. Senadores.

El Sr. marques de VILUMA dice que no hay mas provecto que el de la comision, pues el Gobierno está perfectamente de acuerdo en todas sus partes con el dictamen de la mayoría de la comision.

El Sr. Ministro de ESTADO repite que efectivamente el Gobierno está conforme con el proyecto de la mayoría.

Abierta discusion sobre la totalidad, dijo

El-Sr. HEROS: Con grande desaliento entro en esta discusion despues de la declaracion mas ó menos explícita que sobre este punto hizo el Senado, ó si quiere la mayoría, en la contestación al discurso de la Corona. Es menester realmente tener ánimo para que un pobre veterano corto de luces y poco sagaz entre á tratar de una materia que de suyo se presenta tan intrincada y complicada. Desaliéntame tambien por otra parte la hora, que al fin suponiéndola tambien avanzada y viendo la impaciencia con que naturalmente me han de oir mis dignos compañeros, casi me veo en la necesidad de decir que no tengo toda la libertad que quisiera para extenderme tanto como la gravedad de la materia reclama. Y antes de tratar de ella séame permitido hacer una ligera observacion sobre la que uno de los dignos individuos de la comision se sirvió dirigirme cuando en otra ocasion hablé de esta materia. Dijo el señor á que me refiero que yo me habia forjado espectros para combatirlos á mi manera. Yo, señores, á pesar de que no creo en ellos ni en duendes, naturalmente marcho recto al fin que me propongo con el corazon en la mano, en términos que nada digo que no crea deber decir conforme á las doctrinas que sostengo. Refiriéndose dicho señor á lo que dije de que el proyecto se resentia de una especie de extrangeromanía que por desgracia iba cundiendo, queriendo trasmitirse á nuestros principios ó modo de gobernar, me refutó tambien diciendo que era raro que se invocase la extrangeromanía para unas cosas, y que no se invocase para otras, como para infundir las mejoras de las máquinas de vapor en nuestro pais.

Como por desgracia uno de los enemigos que tienen las máquinas de vapor es el Consejo de Estado, por eso y otras razones le combatiré à su tiempo. Porque al fin, al contemplar que donde no hay Consejo de Estado hay mas máquinas de vapor, y sobre todo no hay mas que echar la vista sobre la Bélgica é Inglaterra, se sabrá que sus máquinas de vapor exceden en mucho á las que hay en donde existe el consejo de Estado, modelo que se trata de introducir aqui. Supuesto esto como preliminar, paso á hacerme cargo del consejo de Estado.

El orador pasa en seguida á manisestar que aqui se presentan dos cuestiones; una relativa á las atribuciones, y otra que puede llamarse verdaderamente de nombre.

Dice que conocida su aficion á examinar todo lo que ha conducido á la organizacion social en los siglos anteriores, no puede ignorar de ningun modo los Consejos que bajo este nombre han existido en España, Consejos cuya fecha data desde el tiempo de Cárlos v, primero de este nombre.

Cita á continuacion los diferentes Consejos que han existido, y deduce que si el que se trata de establecer tuviera que entender en lo que en los tiempos de un Felipe II, y se compusiese de las personas que entonces había, no tendria inconveniente en dar su apoyo; pero que ahora está sumamente convencido que el que se trata de establecer únicamente tendrá que entender en asuntos contenciosos, y que llegará el caso hasta de tener que entrometerse en asuntos de un juez de primera instancia, comandante del resguardo ó alcalde constitucional.

Cree que no es necesario un Consejo con todas las atribuciones que se dan al actual, y encuentra que es un obstáculo para gobernar, pues en un cuerpo semejante se introduce el espíritu de cuerpo, y se hostiliza al Gobierno.

Pasa á hacer algunas observaciones á fin de probar, que las facultades que se dan á este Consejo no estan en armonía con la Constitucion, fundándose principalmente en su art. 63 que previene que los tribunales hayan de entender exclusivamente en juzgar y aplicar lo juzgado.

Cree por otra parte que seria mas conveniente el que se continuase como hasta el presente, ilustrando los negocios por medio de comisiones especiales compuestas de personas todas

El Sr. HEROS cree que seria muy sencillo y oportuno, instruidas en el ramo, pues le parece que por muchos que sean los conocimientos del Consejo, nunca podrán ser tan generales que abracen todos los ramos: y considera por lo tanto que unicamente podria convenir en el establecimiento de ese Consejo, contrayéndose solo al simple punto de indicar las bases relativamente á la aplicacion de la política interior y observar la marcha de la exterior.

Entra S. S. á examinar otro punto que considera grave, y que califica de absurdo, cual es el relativo á la parte contencioso-administrativa, refiriendo ligeramente su origen y los inconvenientes que siempre ha presentado.

Continúa S. S. diciendo que los que escriben de jurisprudencia administrativa en Francia, constituyen los consejos de prefectura en tres categorías ó grados: 1º en verdaderos tribunales: 2º en tribunales excepcionales; y 5º en tribunales de primera instancia, siendo esta la base de la jurisdiccion administrativa; que de los tribunales de primera instancia se apela al Consejo de Estado, quien conoce en apelacion en aquello que tiene interes que se haga, y esto es lo que se busca en el proyecto que se discute.

Dice que si en Francia no se hizo novedad en este punto al advenimiento de los Borbones, fue porque se vió que era preciso destruir toda la base de la administracion.

Hace en seguida otras observaciones acerca del respeto que se guarda en Inglaterra á la propiedad, y concluye manifestando que por no molestar mas la atención del Senado se reserva hacer todavía otras observaciones cuando se entre en el exámen de los artículos.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion; y levanta la sesion á las cinco menos cuarto, anunciando antes la si-

Orden del dia para la sesion pública del lunes 30 de Marzo de 1840.

Nuevo sortco de las secciones conforme al art. 11 del re-

Discusion del dictámen de la comision sobre las últimas

elecciones de la provincia de Madrid. Continuacion de la pendiente sobre la totalidad del proyecto de ley para formacion de un Consejo de Estado.

#### CONGRESO DE DIPUTADOS.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 28 de Marzo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, dijo El Sr. PERPINA: En el acta, al hablar de los proyectos de ley tomados ayer en consideracion se dice que lo foe uno reproducido por varios señores sobre recompensas á los militares: esta expresion de recompensas á los militares no es exacta; debe manifestar que no se trata de ninguna recompensa militar; es menester que esto quede consignado para evitar los tiros que la maledicencia está dirigiendo ya á los que votamos en contra de esos proyectos. La proposicion de ayer versa únicamente sobre el modo de realizar una promesa que se hizo en el decreto famoso de la quinta de los 1000 hombres; se trata de si esta promesa se ha de cumplir con dinero ó con fincas.

El Sr. REINOSO: La mesa no sabe qué contestar al señor Perpiná, porque no se sabe si S. S. se opone á la redaccion del acta tal como está. Si el objeto de S. S. es variar el sentido literal de la proposicion tal como la han escrito los señores Diputados, á estos debe dirigirse y no á la mesa. La mesa hace mencion de los proyectos de ley presentados en los terminos en que se presentan.

Sin mas discusion quedó aprobada el acta en los términos en que se habia leido.

Se dió cuenta de haber ingresado el Sr. Olivan en la se-

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Ac-

tas proponiendo la admision del Sr. Mendizabal. Se mandaron pasar á la comision de Peticiones las presentadas desde el dia 21 del corriente hasta el de la fecha, cuya

lista se leyó. Juraron y tomaron asiento los Sres. Gonzalez, Temprado y

Jimenez. Procediéndose al órden del dia se aprobó el dictámen de

la comision de Actas, en que se proponia la admision del senor Guerrero Torres. El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion que ayer

quedó pendiente sobre el proyecto de contestacion. El señor Madoz tiene la palabra para deshacer equivocaciones.

El Sr. MADOZ: Desharé algunas de las muchas ei incurrió ayer el Sr. Arrazola, á quien ya desde hoy mientras tenga la calamidad de ser Ministro no le llamaré Ministro. Mi discurso, segun dijo S. S., tenia tendencia á indisponer la Milicia nacional con el ejército. Tan lejos estuve de eso, que hice del ejército el elogio que se merecen los soldados, ni quise poner en pugna á la tropa con la Milicia nacional: dije que el oficial de la guardia prestó un importantisimo servicio al pais y se comprometió á responder de la tranquilidad con la compañía de su mando.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha querido presentar en contradiccion á los que tenemos hoy la honra de combatirle; sacó mi discurso de 12 de Agosto de 37, y si alguna cosa agradezco yo á S. S., es haberle leido. ¿Qué conparacion puede haber entre el peligro en que estaba Madrid el dia 24 á las nueve de la noche y el en que se hallaba enando se creia seria atacado por una fuerza imponente que llegó á presentarse á dos leguas de la capital? No creo por consiguiente que haya contradiccion entre lo que dije entonces y lo que afirmé

El Sr. PRESIDENTE: No tengo nada que decir al orador que acaba de hablar, porque el defecto en todo caso deberia ser mio; pero pongo á la consideracion del Congreso que si se lleva al extremo la facultad que da el reglamento de conceder la palabra á los que han hablado ya cuando se trata de deshacer equivocaciones, se hará interminable la discusion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Tan cierto es lo que acaba de decir el Sr. Presidente, que tendria que hacer otro discurso si contestase á la rectificacion del Sr. Madoz; pero me limitaré á una indicacion. Lo que dijo el señor

Madoz y lo que dije yo el Congreso lo oyó hien. No es ex- acontecimiento, pero sin exigir del ayuntamiento mas que en fores, que he vido con cierta inquietud, con la inquietud que traño que S. S. haga esfueraos por libertarse de algunos

compromises.

Ha dicho S. S. que yo dije ayer que su discurso tenia tendencia á indisponer la Milicia nacional con el ejército; como tesis general dije que esto no podia producir sino una especie de rivalidad catre una arma y otra, porque , qué ha de juzgar el ejército si ve que continuamente se hace cargo al Gobierno porque confió en su fuerza? Esta es cuestion delicada, y por eso la llamé yo de terreno vedado. Toda comparacion es odiosa en si, y mas cuando afecta á clases de que es el alma el pundonor.

El Sr. COBO DE LA TORRE: Nada nuevo se puede añadir en la materia á lo que se ha dicho por uno y otro lado: sin embargo, quiero consignar aqui brevemente mis principios respecto á los estades de sitio. No hay dada que estas son medidas verdaderamente terribles, y para penetrarse de esta verdad basta reflexionar que por ellas un bombre solo tiene el poder supremo; pero ¿es por ventura menos terrible y menos peligrosa la situación de los pueblos cuando para salvar sus instituciones se necesita recurrir á este remedio extremo? Y que esa necesidad existe algunas veces, que ha existido y que por desgracia se reproducirá todavía alguna vez, es un hecho que en vano se intentaria poner en duda. Asi, considero el estado de sitio como un mal grave, gravísimo; pero mal necesario, inevitable, inberente á todo Gobierno. porque pensar que haya existido ni pueda existir jamas un Gobierno tan perfecto y enyas combinaciones sean tan bien entendidas que ni gobernantes ni gobernados traspasen en un ápice la línea que les está demarcada, me parece un impo-

Concretándome al estado de sitio en que se declaró á Madrid al anochecer del 24 de Febrero, tal vez en los hechos que citaré encontrará el Congreso alguna luz para formar juicio exacto de la necesidad imprescincible que hubo de tomar aquella medida. Esta es la cuestion, este es el punto de vista bajo el cual la han presentado los que con mas calor han impugnado, y esta es la dificultad que me propongo desvenecer: porque si llegase à demostrar que hubo esa necesidad, creo que no habrá motivo para hacer mas cargos al Gobierno ni á las autoridades.

Se ha dicho que la autoridad civil no cumplió plenamente con sus deberes porque no adoptó los medios que estuvieron á su alcance para reprimir los excesos de aquel dia: vamos á verlo.

El gese político de Madrid, que supongo yo es la autoridad ordinaria á que se han referido los señores que han usado de la palabra en contra, tiene tres clases de fuerza que las leyes ponen en su mano para restablecer el órden público en caso de ser trastornado: es la primera un cuerpo llamado de salvaguardias que se compone de cien individuos, que todos ellos han pertenecido al ejército.

En la noche del 21 de Febrero recibió el gese político un aviso no oficial, sino confidencial, en que se decia que se trataba de perturbar el órden interior del Congreso, que se citaba gente perdida para que asistiese á la tribuna con este objeto, y que era indispensable que se tomasen providencias. Entonces de la fuerza de salvaguardias destinó diez hombres y un subteniente á la plazuela de Cervantes, otros diez á la calle de Cedaceros, y otros diez á las inmediaciones del Prado.

Creo yo que el gese político cumplió en este punto con sus deberes, porque tratándose de objeto de tanta gravedad, hubiera sido altamente criminal si no hubiese echado mano de la única fuerza armada que tenia á su disposicion.

Digo pues que destinó estas tres partidas á las inmediaciones del Congreso. Y qué sucedió? Que cuando los acontecimientos del 23 un Sr. Diputado dijo que la permanencia de los salvaguardias podria dar lugar á choques y rivalidades entre ellos y la guardia del Congreso, y el Sr. Ministro de la Gobernacion contestó que en el momento que habia podido conocer esto habia dispuesto que se retirasen. ¿Dónde estaba pues esa fuerza el 24 de Febrero? ¿Cómo podía contar con ella el gese político? En su consecuencia este primer medio de fuerza es nulo; le estaba prohibido echar mano de él porque se temió que pudiese resultar algun choque con la Milicia que daba la guardia al Congreso. El pueblo considera á los salvaguardias como instrumentos de la tiranía, segun se dice; y pregunto, ; quién es el que ha podido infun-dir este juicio en el pueblo? ¿Pues quiénes son estos salvaguardias? No son todos ellos soldados cumplidos, recomendados y propuestos por los generales en gefe, veteranos del ejército que por espacio de ocho años han sellado con su sangre su amor á la libertad? Pues estos son los que se ha dicho que venian à excitar rivalidades entre la Milicia nacional: no; la Milicia nacional no abriga tales sentimientos.

El segundo medio que tiene el gefe político es el de los celadores de protección y seguridad pública: este cuerpo. si tal puede llamarse, está compuesto de 50 individuos; fue suprimido á consecuencia de los sucesos del año 56; pero durante el ministerio Lopez se mandó por una Real órden que se restableciese en Madrid en un número mas ó menos extenso: Por aquel tiempo parece que estos empleados fueron bien recibidos de la poblacion; pero no sé si desde que salió el senor Lopez del ministerio, ó desde una época mas reciente, todo el mundo se ha declarado abiertamente, contra esta fuerza pretendiéadose que son funcionarios intrusos, y pregunto yo, señores, que uso pudo hacer el gefe político de 30 celadores que tiene á sus órdenes cuando de esta manera se les trata? El dia 24 se acercó á este Congreso el celador mas antiguo, y ese infeliz fue apaleado habiendo venido á cumplir las órdenes de una antoridad legítima. Si por ser individuos de proteccion y seguridad pública son excluidos de la Milicia nacional como ha sucedido estos días con uno, ¿podria contar con esta fuerza la autoridad? Creo pues que este segundo medio era absolutamente inutil: tan insuficiente como el de los salvaguardias.

Pero se dice habia otro medio mas poderoso, que era el de la Milicia nacional. Señores, la Milicia nacional de Madrid es altamente benemérita, altamente amante de la libertad, altamente respetuosa á las autoridades quizá mas de lo que algunos hubieran creido ó hubieran deseado. ¿Pero quién podia disponer de ella? ¿Era el gese político? Yo voy á demostrar que no. Por consecuencia de una formacion que hubo el año 39 para celebrar el aniversario del 7 de Julio, el gefe político que no tuvo conocimiento de ello ofició al ayuntamiento constitucional mostrándole alguna sorpresa por este

caso de ocurrir estas formaciones se le diese parte préviamente; á consecuencia de esto se formó el ayuntamiento y se disputó que no era el gese político sino esta corporacion el que debia mandar siempre y exclusivamente en la Milicia nacional. Era pues muy dificil que aquel gese tomase sus medidas para convocar la Milicia porque se exponia á no ser obedecido, pues que con posterioridad á este hecho habia tambien ocurrido el caso de que habiéndose reunido la Milicia para darse á reconocer el inspector, se pasó por el alcalde primero constitucional un oficio á los comandantes de batallon reprendiéndoles porque habian obedecido esta órden del inspector, y previniéndoles que en lo sucesivo de ninguna manera cumpliesen con ellas á no ser que les fuesen comunicadas por la autoridad superior politica. De manera que la autoridad superior política, segun el alcalde primero, era el mismo Sr. alcalde; y el gele político no era más que un subalterno que servia á las órdenes de aquel. Es claro, señores, que sue imposible que el 24 de Febrero hiciese el gese politico mas que lo que hizo, y por consiguiente creo que no solamente se apuraron todos los medios que la autoridad tenia en su mano para reprimir á los sediciosos, sino que esta hizo mas, pues que al primer aviso, fiel observador el gele político de los preceptos del Gobierno supremo, vino solo, trató de contener una multitud desenfrenada, y fue atropellado, fue insultado hasta que se refugió en este mismo Congreso.

Tales son pues, señores, sucintamente referidos los hechos que me proponia exponer al Congreso para que juzgue sobre la necesidad que hubo en aquellos dias de declarar á Madrid en estado de sitio. Ojalá que las leves hubieran tenido pronta aplicacion! ¿Pero que ha sucedido después que se han formado causas? Desde el año 34 en que en Madrid hubo una matanza espantosa por un dia entero, se han estado formando expedientes, ¿ y quien ha declarado? ¿ que ha resultado? Por desgracia en España no ha existido un Gobierno con bastante fuerza para que los tribunales de justicia tengan la seguridad de que sas individuos no serán inmolados á la vuelta de una esquina por el puñal de un asesino. Queda pues demostrado que la autoridad civil no pudo de ninguna manera impedir el desorden, y que la militar obro legalmente, é hizo na servicio grande con declarar á Madrid en estado de sitio.

El Sr. ARGUELLES en un extenso discurso manifestó que se veia obligado á tomar la palabra para vindicar su honor vulnerado por haberse asociado su nombre a calificacio. nes tan odiosas, que le era imposible dejar de contestar.

Dijo que un señor individuo de la comision habia aludido á su persona presentándole como el fundador de los estados de sitio, y diciendole que en el año 20 habia llenado las calles de Madrid de artillería; pero que habia tenido buen enidado de presentar solo la parte odiosa, y omitir las circunstancias que podian hacerla desaparecer. Que se habia anunciado en aquel tiempo un eclipse de sol, y que con este motivo las autoridades habian visto que personas mal intencionadas trataban de turbar la tranquilidad y comprometer la seguridad del Estado; que ademas los ministros de entonces no contaban como los de abora con la confianza ilimitada de una alta region. Extendióse en observaciones sobre este punto contestando al señor individuo de la comision á quien se referia; y en seguida, contestando á las que habia hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, relativas á que le habian victorea-do los grupos el dia 24, dijo que su nombre y solo su nombre habia sido asociado á los víctores que se dice dieron asesinos y revolucionarios, y que aprovechaba esta ocasion para vindicarse, porque la prensa periódica extrangera podria tomar ocasion de esto para deshonrarle.

Hizo relacion de lo que le habia pasado el mismo dia 24, y contó que tratándose de las elecciones de su provincia no habia tenido por conveniente por efecto de su delicadeza entrar en el salon del Congreso á tomar parte en la discusion; que viendo que esta se prolongaba, y sintiéndose algo indispuesto se habia retirado á su casa, donde habia permanecido hasta las cinco y media, hora en que le dieron noticia de lo que ocurria en las inmediaciones del Congreso; que al momento se dirigió á él, y en la plazuela le había detenido un centinela; pero que habiéndole dicho que era Diputado le dejó pasar, y entonces oyó que decian "es Argüelles"; y al llegar á la mitad de la plazuela le dicron cuatro ó cinco veces un viva. Que este era el gran victoreo por el que se le habria calificado quizá por algunos el gefe de la revolucion; que por lo mismo deseaba que se terminasen las causas que se habian formado, y que desde entonces anunciaba al Gobierno una interpelacion, y otra y otra hasta que diese una explicacion.

Pasando á contestar á las observaciones del Sr. Cobo de la Torre, dijo que no sabia cómo el gese político, sabiendo desde el dia 21 que se iba á turbar la tranquilidad, no habia dado el aviso al Sr. Presidente del Congreso.

El Sr. COBO DE LA TORRE contestó que le habia

El Sr. ARGUELLES dijo que entonces no sabia cómo se habia dejado consumar el atentado. Añadió que en un punto donde concurre mucha gente desconocida, se pueden introducir personas á propósito para comprometer al Sr. Presidente, y citó en comprobacion un caso semejante sucedido en el año 14. Que no puede estar tranquilo por no ofrecerle el actual ministerio ninguna garantia, y que para hallarnos bajo un régimen militar, no hubiéramos estado peleando desde el año 8; pues lo mismo nos ofrecia Napoleon. Continuó haciendo algunas observaciones sobre este punto, y concluyó diciendo que los individuos de la minoría nada deseaban mas que la seguridad personal.

El Sr. COBO DE LA TORRE rectificando algunos hechos dijo que no podia ponerse en duda que el Sr. Presidente Florez Estrada habia tomado algunas medidas á consecuencia del aviso del gefe político; que podia asegurar que no habia habido intrusos en la galería como decia el St. Argüelles, y que si algun celador habia estado habria sido como particular, pues tenia el mismo derecho que cualquiera para asistir á las

El Sr. ARGUELLES contestó que al hablar el Sr. Lopez el dia 25, ó al menos antes del 24, se oyeron aplausos á su favor, sucediéndose un profundo silencio despues del discurso del orador que le habia contestado, y que habiendo ya manifestado el Sr. Lopez su disgusto en otras ocasiones por estas demostraciones, le parecia que los que aplaudian no estaban enterados de lo que habian de hacer.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Confieso, se-

es propia de un hombre de pundonor, la primera parte del discurso del Sr. Arguelles. Repito que le he oido con agitacion, lo que no me sucede con frecuencia, mas que cuando puede ser dudada mi probidad, porque cargos que puedo yo esponder con razones, no me producen nunca ese esecto.

Guando oi la primera parte del discurso del Sr. Argüelles, creí que iba á quedar en un descubierto feo para un hombre de probidad; creí que iba á quedar desmentido, creí que habia faltado á la verdad. Al fin me he tranquilizado, y desco que el Sr. Argüelles se tranquilice tambien.

Empezó S. S. haciendo cargos ad hominem, de estos argumentos que se hacen á los hombres por sus mismas pala-

Segun de donde vienen esos cargos, asi se toman; si la iniciativa es prudente ó no, el Congreso puede juzgarlo segun lo que ve; pero que el que se ve precisado á defenderse « valga de las propias razones del que le ataca, no creo que se pueda calificar de recriminaciones. ¿ Quién no ha de llamar asi? ¿ Quién ha de negar este medio de defensa?

Señores, apelemos á la conviccion interior. ¿ En qué posicion se pone á un Gobierno á quien se presenta á la nacion y á los pueblos como tirano, como opresor, como el "heñiga natural hasta del sistema constituido? ¿Cuando se dice á los pueblos que es un tirano, que no puede gobernar sino con el estado de sitio en que desaparece toda garantía legal?

Señores, cuando asi se presenta al pueblo un ministerio, no será licito decir à estos pueblos, no os dejeis engañar, juzgad los sucesos, las acciones de los hombres; oís lo que se dice contra nosotros, censurarlo; pero censurarlo hasta q oigais nuestros descargos. Tan lejos está lo que se presenta contra los Ministros como tiranía, que esos mismos que los acusan hicieron lo mismo, obraron del propio modo. Esta es una razon ; no quisiera extenderme mas sobre el particular:

Llegó el Sr. Arguelles á lo de los vivas. Yo siento que le incomodasen à S. S. Seguramente que en su pundonor no la lisonjearian semejantes vivas. Tampoco yo me hubiera lison jeado; los mueras me hubieran honrado mas. Si no recibi mueras vi ademanes mas expresivos que los mueras; con ellos me houre, y no estaba lejos de los grupos cuando se vitorea ba al Sr. Argüelles.

En lo que yo dije no se envuelve la menor inculpacio i contra S. S.; escrito está en el Diario de sesiones. Dije lo siguiente (lee.)

Lo único que puede salvarse aqui es el pundonor, y vo mo creo que se pueda asegurar que falte á la verdad. El hecho es cierto, señores, yo lo siento tanto como el Sr. Argüelles; perteneciendo yo á este enerpo político, no puede menos de lastimarme de que á un individuo que tambien pertenece à el, se le diesen vivas que tanto dañan. Pero el hecho, repues es cierto , está confesado. Al Sr. Argüelles se le daban vivas, á mí se me amenazaba con el puñal que vibra. Digase quies corria mas peligro.

Ha dicho el Sr. Argüelles que no fueron muchos vivas; yo no dije que fueron muchos, dije "vivas al pasat" para dar a entender que S. S. no tuvo la deleitación de pararse a recibirlos ni de acercarse á los grupos que se los daban.

Quede pues sentado, señores, que el hecho á que yo alu li es un hecho verídico. Pero ahora se queja el Sr. Argüelles de que á él solo se dirigiesen esas palabras. Se dirigieron sola mente à S. S. porque el solo fue el que tuvo noticia de que los Ministros querian prenderle y hacerle fusilar. Si otro Diputado hubiera dicho lo propio, yo hubiera visto con qué haber de contestar. Quede pues consignado que no falté á la verdad, porque nada podria lastimarme mas.

El Sr. Argüelles volvió á la cuestion legal de la pragmática de Cárlos III, y ha dicho que la comision, los Ministros y los Diputados de estos bancos han venido á sentar la mía xima de que no es posible gobernar sin estados de sitio. Cuando los pueblos oyen esto, ¿no será lícito á los que se sientan en estos bancos apelar á lo que ha acaccido antes de ahora? Será esto recriminacionar? ¿No será lícito apelar á las emfesiones mas ó menos explícitas? ¿ No será lícito apelar á los hechos, apelar à lo acaccido en tiempo del Sr. Argüelles? Cómo habia yo de decir que no se podia gobernar sin estados de sitio? De ningun modo. ¿A quien se dice esto? A Ministros que han gobernado 16 meses sin haber tenido que dietar esa medida mas que en un tiempo en que hasta los vivas deshonran.

No hemos sentado esa máxima; lo que hemos dicho es; ne cuando lo exige la seguridad del Estado y el órden; es lícito hacer lo que es necesario.

Cuál es el deber del Gobierno? ¿ Quién vela por el Estado? ¿ Habian de dar lugar los Ministros á que se les aensara despues de impericia, de imbecilidad, de cobardía? No, señores: si han de hundirse ha de ser por firmeza, por energia en favor de la justa causa.

Recordaré al Sr. Argaelles el célebre dicho de Arquim des: "dadme un punto de apoyo y aseguraré el universo." Lo pospio dicen los alborotadores: "dadnos un punto de apoyo." Lo que quiere el Gobierno es que no lo tengan.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Aunque habia pedido la palabra me reservo usar de ella para contestar à las indicaciones que se sirvan hacer los Sres. Diputados en lo sucesivo.

El Sr. GALIANO reclama la lectura de los Diarios de las sesiones de los dias 23 y 24 para demostrar que el Sr. Lopez usó de la palabra el dia 24, y no el 25 como quiso suponer el Sr. Argüelles.

Se leen dichos Diarios, y aparece en efecto lo que habia

asegurado el Sr. Galiano.

El Sr. conde de TORENO contesta al Sr. Argüelles en un extenso discurso rebatiendo las impugnaciones hechas al Gobierno por la declaracion de estado de sitio en que puso á Madrid el dia 24 de Febrero, y sincerándose asimismo de la acusacion que se hizo á S. S. en la circular que el partido del progreso dirigió á los electores en la eleccion de la anterior legislatura, suponiendo que cuando dijo que esta guerra se acabaria con una transaccion habia entendido que se debiera transigir con el Príncipe rebelde, pues lo que S. S. dijo fue solamente que la guerra civil se acabaria con una transaccion con tal que el trono de Isabel II y la causa de la libertad no peligrasen en lo mas mínimo.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que habiéndose extraviado de la cuestion la mayor parte de los oradores que han usado de la palabra, se halla en el caso de observar estrictamente el reglamento no permitiendo que vuelva á suceder.

El Sr. SAN MIGUEL dice que habiendosele dirigido acusaciones graves, y no pudiendo contestar por serle preciso salirse de la cuestion infringiendo el reglamento y contrariando lo expuesto por el Sr. Presidente, espera ocasion para hacerlo, y renuncia la palabra en favor del Sr. Calatrava.

El Sr. CALATRAVA expone que está conforme con el parrafo en cuestion, y que solo desearia que se dijese en él al Gobierno que tratase en lo sucesivo de evitar tan escanda-losos sucesos sin apelar á los medios á que habia apelado en

esta ocasion para reprimirlos.

Extiéndese S. S. en reproducir los argumentos presentados ya en esta discusion acerca de los estados de sitio, insistiendo en que no hubo necesidad en Madrid de adoptar esa medida para contener el desórden, y que caso de que la hubiera habido se debió levantar el estado de sitio asi que se restableció del todo la tranquilidad.

Habiendo pasado las horas de reglamento se proroga la

sesion

El orador, despues de varias observaciones sobre lo que llevaba manifestado, ruega al Sr. Presidente le permita leer copia de un documento que dice ser el parte que dió el oficial que se hallaba de guardia en el Congreso el dia 24.

Leido este documento por uno de los Sres. Secretarios, pidieron algunos Sres. Diputados se leyese la firma.

El Sr. CALATRAVA dijo que solo era una copia del parte. Esta respuesta produjo algunos rumores en el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE dijo: El Sr. Diputado ha pedido permiso para leer una copia de un documento; yo se le he concedido, y debo suponer y supongo que S. S. sale responsable de la autenticidad de ese documento.

El Sr. CALATRAVA: Es copia de uno que debe obrar en poder del Gobierno.

Una voz de la derecha: Ese documento debia venir por conducto del Gobierno.

Algunos Sres. Diputados se esfuerzan por obtener la palabra: el Sr. Presidente toca repetidas veces la campanilla y restablece la calma en el Congreso.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno declarará lo que hay sobre ese documento, si el Sr. Presidente y el Sr. Diputado que tiene la palabra me permiten contestar.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. contestar. El Sr. CALATRAVA: Para satisfacer á los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: No tengo noticia ninguna de la existencia de ese documento, y estoy seguro de que mis compañeros tampoco la tienen. De esos documentos debe hacer la presentacion el Gobierno, porque á él pertenece y no á un Sr. Diputado.

El Sr. CALATRAVA, continuando su discurso, dijo que era necesario que los hechos se aclarasen porque segun el parte no habia habido atentado contra la vida de los representantes de la nacion, y en este caso mudaban las cosas de aspecto. (Rumores prolongados. El Sr. Presidente llama al órden.) S. S. continúa diciendo que aun cuando los sucesos tuviesen el carácter que se les habia querido dar, la tranquilidad habia quedado en el mismo dia 24 perfectamente restablecida aquella noche, y que de consiguiente no habia habido motivo para la continuacion del estado excepcional.

Añadió que la única razon que habia alegado el Gobierno en favor del estado de sitio era la conveniencia de que continuase hasta la constitucion del Congreso; pero que si el motivo por lo que asi lo habia creido conveniente era la libertad en los debates, ninguna necesidad habia de aquella medida para conservarla, pues que al presente se estaban debatiendo cuestiones con entera libertad sin necesidad de ella.

En seguida se expresó en estos términos:

Tengo que responder á una alusion personal si el Sr. Presidente me lo permite. El Sr. conde de Toreno hablando del convenio de Vergara dijo que un Diputado (que no nombró, pero que fuy yo) habia hecho anatomía de las palabras convenio y transaccion y que esto era un retroceso del entendimiento: retroceso del entendimiento bien podrá ser; pero lo que se llama anatomía no debe imputárseme á mí, sino al señor que desde aquellos bancos (señalando los de la mayoría) se empeñó en llamar la primera vez transaccion á lo que en toda España y en toda Europa se ha llamado solamente convenio. Yo he creido de mi deber sostener que no hay transaccion y sí convenio.

Ya que tuve la desgracia de no poder asistir á la sesion en que habló el Sr. Olano, le daré una satisfaccion. Yo no dije que los vascongados lo hubieran cedido todo: lo que dije fue que parte de los partidarios de D. Cárlos, en Vergara, habia cedido en todo lo que constituia el objeto de la disputa, y asi es por que la guerra nunca versó sobre la existencia ó no existencia de los fueros.

Concluyo pues rogando al Congreso se sirva determinar que este parrafo vuelva á la comision, y en el nuevo que presente se manifieste que el Congreso no puede aprobar las medidas de estado de sitio adoptadas por la autoridad militar.

El Sr. Secretario REINOSO: Voy á hacer una breve aclaracion que creo interesa al honor de la secretaría. Se ha leido la copia de un parte que se ha presentado. El Congreso ha oido que el Gobierno niega la existencia de este parte en su poder: pudiera creerse que ha sido remitido al Sr. Presidente y que esa copia la ha facilitado la secretaría; no es asi; en la secretaría no existe el parte original.

El Sr. conde de TORENO: Lo que ha dicho el Sr. Calatrava no tiene ninguna conexion con lo que yo dije. En mi discurso manifesté que transaccion y convenio venian á ser lo mismo; que convenio no era mas que una transaccion. Convenio viene de convenir, y transaccion de transigir; uno y otro significan ponerse de acuerdo. De esta manera opinan todos los publicistas. No era yo profeta ni lo soy; pero puedo deeir que lo mismo que yo decia ha sucedido.

Permitaseme leer unas palabras de mi discurso (leró). Véase aqui si la transaccion que indiqué y que proponia no era lo mismo que el convenio, y repito que no era profeta;

otros me habían precedido. D. Miguel de Zumalacarregui fue el primer transaccionista de España: el Gobierno le nombró el año 34 para que tratase con su hermano, y si no se hizo la transaccion fue porque su hermano no quiso.

Se suspendió esta discusion. Entró á jurar un Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana continuaria la discusion pendiente, y levantó la sesion á las seis.

## madrid 28 de marzo.

Teatro escogido del maestro Tirso de Molina. Tomo 1v. Madrid, 1839.

ARTICULO SEGUNDO.

La comedia titulada Mari-Hernandez la gallega tiene el mérito de algunos diálogos pastoriles, en cuyo género eran muy fáciles y lindos los versos de Tirso de Molina, y de la descripcion festiva de muchos usos y costumbres de los habitantes del campo en Galicia. Por lo demas la fábula está llena de incidentes inverosímiles tanto material como moralmente, y tan mal conducida como suelen estarlo casi siempre las de Tirso.

Hay una escena en que María, encontrando á D. Alvaro dormido, y teniéndolo por judio, quiere matarle. El editor censura muy justamente este espíritu de intolerancia religiosa, comun en la época de la accion, y aun en la de Tirso, á todos los habitantes de España: pero se equivoca á nuestro entender, en el origen de aquel fanatismo. No fue "un error de la política," ni procedió de "miras pérfidas ó interesadas," aunque tal vez el interés ó la perfidia se valiesen de él como instrumento. El fanatismo religioso fue el espíritu general de la edad media, y se halló naturalmente establecido, sin necesidad de sugestiones políticas, por el mero hecho de haberse convertido la religion en poder políticos hecho que se derivó, tambien naturalmente, de las violencias y atrocidades que acompañaron á la conquista del Occidente europeo por los pueblos bárbaros del Norte. El fanatismo pues, no descendió de los Gobiernos á los pueblos, sino subió desde los pueblos basta el trono.

En España es evidente esta direccion. Antes de que los Reyes Católicos expeliesen los judíos, habian sido estos perseguidos y degollados en muchas ciudades durante los reinados de Enrique 111, Juan 111 y Enrique 112. El poder Real, lejos de favorecer este espíritu fanático, protegia á los perseguidos, enfrenaba á sus perseguidores; tal vez los castigaba. Pero ningun pueblo puede ser gobernado contra el torrente de sus ideas; y los Reyes Católicos no hallaron otro medio de mantener en paz la nacion sino quitarle de delante de los ojos á objetos tan aborrecidos. La política, en vez de inocular el error, se vió obligada á seguirle.

Por lo demas, el fanatismo de Mari-Hernandez es ridículo y está traido por los cabellos; pues para nada sirve en la pieza, como tampoco la expulsion de los judios de España, de la cual se habla en una escena anterior. ¿Cuál seria el objeto de Tirso, que no era necio, en recordar estos actos? ¿Fue acaso manifestar el carácter religioso de los gallegos; ó bien aprobar de esta manera indirecta otra expulsion hecha en su tiempo (de los moriscos), por causas mas plausibles, aunque ejecutada quizá con mas injusticia? Esto segundo nos parece muy probable, pues la época en que él escribia era igualmente fanática; y el odio á los disidentes en materia de religion concentrado en todos los ánimos, se exaltaba frecuentemente en representaciones teatrales. Porque los poetas cómicos son como los Gobiernos hábiles: siempre acarician los sentimientos que dominan en las masas.

No hay peor sordo que el que no quiere oir, es de las pocas comedias de capa y espada que escribió Tirso. Su mérito principal consiste en la elocucion, pues en cuanto á la fábula, aun no habia enseñado Calderon á ligar los incidentes de un drama de intriga de modo que el espectador estuviese preparado á ellos, de dejar por eso de parecerle extraordinarios. La accion de esta comedia está llena de lances que producen situaciones muy cómicas; mas son inesperados é inconexos. Se notan en ella todos los defectos de las fábulas de este autor: pero hay escenas deliciosas, que el editor ha señalado con mucho tino en el exámen, señaladamente en la que cree descubrir el buen viejo Don García que sus futuros yernos aspirahan á ser casados dos veces, y las de la sordera de Doña Lucía, que estan al fin de la pieza, esperadas por el auditorio en virtud del título del drama.

Tambien estan muy bien escritos los diálogos entre las dos hermanas, celosas una de otra. Tirso se complacia en repetir esta misma situacion en sus comedias. Hállase tambien en la de Amar por señas, en la de Marta la piadosa y en algunas otras. Pero nosotios creemos que semejante competencia entre dos hermanas y los celos del amor, de la vanidad y de la hermosura que con ella se suscitan, no son favorables á las costumbres domésticas. El cariño fraternal, que es uno de los elementos sociales mas poderosos, no debe ser violado, ni menos ha de ser su violacion objeto de risa. Calderon, que tenia mas cuidado con la moral que lo que se ha dicho, siempre que introduce hermanas, las supone amigas y capaces de ahogar su pasion por no ofender los derechos de la sangre. Véase en prueba su comedia Con quien vengo vengo. Solo en la tragedia pueden presentarse hermanos enemigos y describirse los funestos efectos de esta enemistad.

El editor nota como defecto y con sobrada razon no solo la descripcion de la catedral de Toledo en una comedia de capa y espada, sino tambien las noticias políticas del tiempo que se introducen en dos escenas, mucho mas no siendo la pieza de circunstancias. Pero en disculpa de Tirso citaremos la costumbre que se observó durante aquel siglo por los actores cómicos, de ingerir en los dramas, con mas ó menos destreza y oportunidad, la narracion de los sucesos prósperos para la monarquía. Esto lo hicieron tambien Calderon, Moreto y otros poetas, quizá por advertencia del Gobierno. Las comedias servian de gaceta; porque segun tenemos entendido, no hubo periódicos en España hasta el último tercio de dicho siglo.

Veamos algunas muestras del estilo de Tirso en esta comedia. D. Diego llega á decir galanterías á una dama toledana, y esta le responde;

> Vos lo hablais de ostentacion tan bien, que por lo discreto, señor, mi voto os prometo, en habiendo oposicion.

Principios de amor turbado conforme me lo ban contado, son versos en borrador. Trasladadlos: que por vuestros, yo aseguraré su audiencia; y dadme agora licencia, que hay ojos aqui muy diestros en juzgar desaires nuestros.

Diego. . . . . Quedaré yo, si os partís,
como el fuego sin la llama.
Lucía. . . . Abrasareisos á escuras,
que es propiedad del infierno.
Yo estoy de priesa, y vos tierno.
Para andantes aventuras

baste esta.

Esta manera maligna de admitir los obsequios de los galanes tratándolos como de burla, era la cartilla de las mugeres en aquel siglo. Es graciosa la descripcion que hace Cristal, criado de Don Diego, del perrero de la catedral.

> Como nunca estuve aqui, cuando de grana le ví, dije: Sr. D. Tomate, por Dios que está autorizado con el purpureo ornamento: mas no es bueno para cuento, porque es todo colorado. Diganos su oficio ya, sin juzgarme por prolijo. Acercose un perro, y dijo: espérese y lo verá. Sacó de bajo del brazo un añudado cordel. y al inocente lebrel embistió tal latigazo, que segun el alboroto con que la puerta tomó ahullando, bien pienso yo que no será mas devoto. Yo entonces le dije: pesia á tal: no es el perro mio: pero no siendo judio, entrar pudo en esta iglesia. Y respondió el carmesí: Conózcole há muchos dias: desciende del de Tobias y no puede entrar aqui.

Descripcion festiva, y que se hizo solo para hacer reir; prueba del buen humor que gozaban habitualmente nuestros antepasados.

Ya van publicados cuatro tomos de esta coleccion: y tenemos entendido que no tardarán en darse á luz el quinto y los que le siguen. Esta publicacion es de la mayor importancia para nuestra gloria literaria. Su objeto es no permitir que se sepulten para siempre en el olvido nuestras riquezas poéticas. Hasta ahora hemos sido testigos de la fidelidad con que el editor ha cumplido sus deberes. Esperamos que continuará siempre el mismo esmero asi en la parte tipográfica, como en la critica y literaria: y mirariamos como una fatalidad cualquier suceso que entorpeciese un proyecto tan útil para nuestra gloria poética, como á propósito para el conocimiento de las sales y recursos del idioma castellano, de que tanto abundan nuestros autores cómicos del siglo xvit; pero estamos seguros de que el autor de esta empresa no es capaz de dejarla hasta haberla terminado con felicidad.-A. L. (El Tiempo.)

Junta de quema de documentos de la deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Marzo de 1837, se ha servido S. M. señalar el dia 30 del corriente á las once de la mañana para que en la plaza de la Constitucion se efectúe la solemne quema de documentos de la deuda pública endosable contenidos en el suplemento á la Gaceta de 28 de Noviembre último. Lo que se hace saber al público para su gobierno.

#### Album filarmónico. (1)

Se ha publicado la sexta entrega de este lindo periódico musical. Contiene una cancion titulada La Avellanera, que es la mas graciosa de la coleccion, y un wals á cuatro manos. La litografia, alusiva á la primera, nos parece digna de su autor. Todo confirma cada dia mas las predicciones que hicimos al comenzar esta elegante publicacion: lástima es que el papel no sea tan bueno como fuera de desear.

(1) Se suscribe en la librería de Boix, calle de Carretas, número 8.

En Illescas, á seis leguas de Madrid y seis de Toledo, en la carretera de aquella á esta ciudad, se arrienda ó vende una fábrica de curtir suelas y pieles, con todas las ventajas que puedan apetecerse, y la principal, sacar el curtido mas de una tercera parte de tiempo antes que lo regular por sus bermosas y abundantes aguas de pie. Quien quisiese tratar de ella se avistará en dicha villa de Illescas con D. Pedro Madrigal.

#### TEATROS.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Ultima representacion de la ópera séria en dos actos del maestro D. Baltasar Saldoni, titulada

CLEONICE, REGINA DI SIRIA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL